

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023) paso a despacho de la señora Juez, informándole que la demanda se inadmitió por auto calendado 15 de diciembre de 2022. El término de diez (10) días para corregir venció el 20 de enero de 2023. Dentro del término legal no se allegó escrito de corrección. Sírvasse proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 064

RADICADO: 2022-00263

PROCESO: REORGANIZACION ABREVIADA

DEUDORA: LUZ DARY ZULUAGA BURITICA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y, en razón a no haber sido corregida la presente demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 15 de diciembre de 2022, conforme al artículo 14 de la ley 1116 de 2006, se **RECHAZA** la misma.

Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 007 de enero 24 de 2023. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff437e755579def3889576a6d85c83d3bbd66569740524c7d0c8e4e83c699ac5**

Documento generado en 23/01/2023 11:23:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>